



CURSO DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SUS EFECTOS EN ANDALUCÍA¹ Formación virtual 8 de abril a 5 de mayo de 2024

Bases de la convocatoria

Primera.- Objetivos, contenido, fecha y metodología.

I.- Objetivos:

- 1. Identificar el marco normativo y las competencias municipales sobre actividades económicas clasificadas.
- Conocer la diversificación de los medios de intervención administrativa sobre actividades económicas y apertura de establecimientos.
- 3. Estudiar el papel que desempeñan los controles urbanísticos sobre la actividad de edificación, vehicular en unos casos, y como condicionantes en otros, para la apertura de establecimientos.
- 4. Análisis de la calificación ambiental y la DR de efectos ambientales.
- Estudio detallado de los controles municipales sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

II.- Contenido (Avance de Programa):

Unidad didáctica I (del 8 al 14 de abril): la competencia municipal sobre control de actividades económicas clasificadas. Su marco jurídico general y clasificación de los medios de intervención sobre actividades económicas y apertura de establecimientos

- 1. Conceptos previos. Qué entendemos por actividad clasificada.
- 2. Marco normativo general de la actividad municipal de intervención administrativa sobre las actividades económicas.
- 3. Medios de intervención administrativa municipal sobre actividades económicas y apertura de establecimientos.
- 4. Las Ordenanzas reguladoras de la actividad municipal de control del inicio de actividades económicas y apertura de establecimientos.
- 5. Aprobación por el Ayuntamiento de modelos normalizados de DR, comunicaciones y solicitud de licencias y autorizaciones.
- 6. La implantación de un sistema de información a las personas interesadas y las consultas previas.
- La intervención del interesado-promotor: presentación de declaraciones responsables y comunicaciones.
- 8. El control posterior de actividades declaradas y comunicadas.
- 9. La inspección municipal de actividades económicas.
- 10. El restablecimiento de la legalidad en las actividades económicas.
- 11. Régimen sancionador sobre actividades económicas.

¹ Actividad homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (Resolución de 11 de marzo de 2024)





Unidad didáctica II (del 15 al 21 de abril): la actividad urbanística como condicionante previo del control municipal sobre inicio de actividades económicas y apertura de establecimientos.

- La actividad urbanística y su interrelación con los controles municipales en materia de actividades económicas.
- 2. Las Ordenanzas municipales sobre licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas urbanísticas.
- 3. Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones ordinarias y extraordinarias.
- 4. La actividad edificatoria de nueva planta o rehabilitación para implantación de actividades económicas. Las licencias urbanísticas.
- 5. Las obras en edificaciones e instalaciones existentes para implantación de actividades económicas. El papel de las DR de obras y su control posterior.
- 6. La ocupación o utilización de edificaciones o instalaciones construidas al amparo de licencias urbanísticas previas o DR de obras. La DR urbanística de ocupación o utilización.
- 7. La ocupación o utilización de edificaciones existentes que no hayan sido objeto de obras.
- 8. Los cambios de uso urbanístico y su afección en las actividades económicas.

Unidad didáctica III (del 22 al 28 de abril): actividades clasificadas ambientales de competencia municipal en Andalucía (Calificación Ambiental y DR de efectos ambientales) y remisión a otras actividades clasificadas por legislación sectorial

- 1. La calificación ambiental. Actividades sometidas, finalidad, competencia y procedimiento.
- La Declaración responsable de efectos ambientales. Actividades sometidas, finalidad, competencia y procedimiento de control.
- 3. La puesta en marcha de actividades sometidas a CA y DR a efectos ambientales.
- 4. Remisión a otras actividades clasificadas por legislación sectorial: establecimientos comerciales, industriales, turísticos, sanitarios, de servicios sociales y otros.

Unidad didáctica IV (del 29 de abril al 5 de mayo): espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- 1. Competencias municipales y marco normativo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 2. Modalidades de espectáculos públicos, actividades recreativas y tipos de establecimientos públicos.
- 3. La actividad urbanística de control sobre el establecimiento y, en su caso, ambiental, como condicionante previo a la apertura del establecimiento público.
- 4. Regímenes de apertura o instalación de establecimientos públicos: las DR de establecimientos públicos fijos y la autorización previa de establecimientos públicos eventuales.
- 5. Terrazas y veladores, equipos de reproducción y actuaciones en directo, en establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento.
- 6. Horarios de apertura y cierre.
- 7. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- 8. Inspección, medidas no sancionadoras de restablecimiento de legalidad y régimen sancionador de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

PROFESORADO/ TUTORIZACIÓN:

- D. Carlos Bullejos Calvo. Secretario General. Ayuntamiento de Peligros. Granada.
- D. José Antonio Jiménez Ballesta. Ingeniero Técnico Industrial. Ayuntamiento de Peligros. Granada.





III.- Fecha y metodología: La actividad formativa se desarrollará durante los días 8 de abril a 5 de mayo.

La celebración efectiva de la actividad queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

La metodología utilizada será íntegramente virtual, con orientación teórico práctica. Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, y que se llevará a cabo a través de una plataforma de teleformación, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación virtual.

A.- Tutorías. Las tutorías se realizarán íntegramente a través de internet haciendo uso de una plataforma de teleformación habilitada para el seguimiento de la actividad formativa.

B.- Material de apoyo. Se facilitará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos de la actividad formativa, subdividido en unidades didácticas, así como documentación complementaria de la actividad formativa y pruebas de evaluación de cada unidad. Estas pruebas serán utilizadas por los alumnos para verificar su nivel de aprendizaje y permitirá al tutor conocer y evaluar el nivel adquirido. Dicho material se facilitará a través de la plataforma de teleformación.

Segunda.- Destinatarios. Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas

Tercera.- Criterios de selección. El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Prioridad en la presentación de solicitudes y en el pago de los derechos de matrícula.
- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prestar sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta.- Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes durará hasta el día **24 de marzo de 2024.** Pasada esa fecha sólo se admitirán solicitudes en caso de existir plazas vacantes.

Las solicitudes deberán realizarse través de nuestra página web http://www.cemci.org o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por él mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org

Quinta.- Derechos de matrícula y bonificaciones. Derechos de matrícula:

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción, la cantidad de **250 euros** como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Si finalizado el plazo de inscripción quedasen plazas vacantes, los interesados deberán efectuar el pago de los derechos de matrícula en el momento de inscribirse en la actividad.





El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse mediante los siguientes medios de pago:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a CAIXABANK código IBAN ES92 2100 7465 1413 0045 8908, especificando en el campo del "concepto", el número de referencia que se muestra tras realizar la inscripción, NIF del solicitante y apellidos.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud o se cancelase la actividad, será reintegrado su importe en el plazo de sesenta días desde la comunicación de la inadmisión o cancelación, una vez se tengan los datos necesarios para su devolución (datos del IBAN desde el que se realizó la transferencia y persona o institución titular del mismo).

En caso de renuncia, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos y una vez comenzada la actividad, no procederá devolución alguna.

Bonificaciones:

- Bonificación por tercera actividad:
 - Persona física: En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el/la alumno/a del plan de formación 2024, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de 185 euros. Esta bonificación se aplicará de forma automática.
 - Persona jurídica (Convenio): En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa del plan de formación 2024 en la que se matriculen empleados al servicio de la entidad que ha suscrito Convenio con el CEMCI, y siempre y cuando la entidad haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de 185 euros. Para que se aplique esta bonificación es necesario que al inscribirse se adjunte cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad titular del convenio.
- Bonificación para los 15 primeros empleados públicos locales de la provincia de Granada solicitantes de la misma.

Para tener derecho a esta bonificación consistente en la **devolución de 60 euros** habrán de seguirse los siguientes pasos:

- Inscribirse en plazo abonando la matricula general de la actividad (250 euros).
- El requisito de ser empleado público de administración local de la provincia de Granada deberá acreditarse al inscribirse adjuntando la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad local de la provincia de Granada.
- Remitir en el momento de la inscripción un correo electrónico a <u>gestioneconomica@cemci.org</u>, solicitando dicha bonificación, indicando nombre de la actividad, datos personales y código IBAN del titular que haya abonado la matrícula (alumno/-a o entidad).

Las bonificaciones que procedan se abonarán una vez finalizada la actividad, comprobada la participación y recopilados los datos de todos aquellos que tengan derecho a la misma.

 Bonificación a directivos y empleados públicos de la Diputación de Granada: Los derechos de matrícula serán de 125 euros. El requisito acreditativo del lugar donde presta sus servicios deberá aportarse al inscribirse en la actividad con la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo correspondiente.





Estas bonificaciones SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, pudiendo optar por la que se considere más beneficiosa.

Sexta.- Puntuación para habilitados nacionales. La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.

Séptima.- Certificado de superación/aprovechamiento. Finalizada la actividad, tendrán derecho a la expedición del certificado de superación (40 horas) quienes hayan superado las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual o, en su caso, de aprovechamiento (50 horas), a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien especificando si se trata de superación o de aprovechamiento.

Al ser una actividad formativa homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), los certificados se expedirán, cuando el CEMCI tenga constancia fehaciente de que la actividad formativa se considera justificada por el IAAP o cuando hayan transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de la documentación justificativa, sin que el IAAP haya efectuado requerimiento de subsanación alguno, de conformidad con la Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la participación en la actividad formativa.

SOCIAL MEDIA DEL CEMCI	
f	Facebook: https://www.cemci.org/facebook
[X]	Twitter: https://twitter.com/#!/cemcigranada
in	LinkedIn: https://www.cemci.org/linkedin
0	Instagram: https://www.cemci.org/instagram
¿Nos seguimos? ¿Conectamos?	